MUNICIPALIDAD DE IRUÑA

Intendencia Municipal

Avda. Mcal. López c/ Defensores del Chaco – Iruña – Teléf. 0986-577-055

Iruña, 15 de Junio de 2.021.-

JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE MINIMO DE ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.

Ref.: LCO N° 02/2.021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)"

La Municipalidad de Iruña, en la referida contratación instituye que los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo de 10% (diez por ciento) con relación al monto total del contrato; en virtud de que la estructura cíclica de cada plato principal, guarnición y postre a ser servido, se compone de productos de la agricultura y productos envasados respectivamente en su elaboración.----------

En ese sentido, los productos de la agricultura familiar a ser adquiridos para la preparación de los platos se basan en la adquisición de frutas y verduras tales como: lechuga, tomate, zanahoria, pepino, berro, banana, mandarina, naranja, ciruela, etc., que serán comprados de los productores del municipio, y que componen los ingredientes de los alimentos a ser provistos. En ese sentido, los demás productos también componentes de los ingredientes que son productos ya envasados o industrializados, no son susceptibles de compra de los productores de la agricultura, y serán adquiridos de otros proveedores por la empresa adjudicada, es por ello que se instaura el porcentaje mínimo esgrimido, párrafo arriba.----------

Se remite la presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 de la Resolución Nº 2915/2015, que exige la justificación de la determinación del porcentaje mínimo, en la adquisición de los productos para la Alimentación Escolar.----------

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE IRUÑA UOC

Lic. Luz Claribel Sánchez A.
Encargada de la UOC